



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 30 SEP 2021

REF. EJECUTIVO -RAD. No.: 1100131030032019052300

Sería del caso resolver el recurso de reposición formulado por la parte ejecutada contra el auto del 11 de junio de 2021 que decretó medidas precautelativas en el asunto de la referencia, no obstante, dado el giro que se le ha dado a este juicio por virtud de otro recurso que la misma parte formuló y del cual se ha realizado el estudio correspondiente, esta juzgadora bajo los poderes de ordenación e instrucción que ha conferido el legislador, DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: Una vez se resuelva lo relacionado con la reforma y aclaración de la demanda acorde a lo dispuesto en providencia emitida en esta misma calenda en el asunto en referencia, se procederá a resolver el recurso que en esta encuadernación se ha planteado por la pasiva, por lo demás frente a esta temática (cauteladas), se le recuerda a los extremos en contienda su deber de actuar conforme a sus deberes y responsabilidades (art. 78 del C. G. del P.).

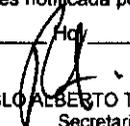
NOTIFÍQUESE, (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 60 del 07 OCT 2021


PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario